



CEREMONIAL DE LOS OBISPOS

PARTE VII DÍAS NOTABLES DE LA VIDA DEL OBISPO

CAPÍTULO I. ELECCIÓN DEL OBISPO

1129. Tan pronto como la Iglesia local haya sido informada auténticamente de la provisión canónica, el Administrador diocesano convocará al pueblo de Dios para que oportunamente se celebre en la catedral una acción litúrgica con el fin de dar gracias a Dios y orar por el elegido.

1130. El elegido mismo debe cumplir cuanto antes lo siguiente:

a) si se encuentra en Roma para el momento de la elección, debe presentarse al Romano Pontífice, de lo contrario, enviarle una carta para expresarle su comunión con él, su obediencia, y encomendarle su Iglesia;

b) si se encuentra en Roma, hace la profesión ante el Cardenal designado para tal fin; de lo contrario, ante el delegado por la misma Sede Apostólica ¹;

c) presentarse al Metropolitano o al más antiguo de los Obispos de la Provincia, para que lo informe acerca del estado de su diócesis, y, si es preciso, convenga con él el día de su ordenación episcopal;

d) renunciar a los cargos que estaba desempeñando hasta entonces para que, dedicándose a la oración y a la meditación, se prepare a su nuevo ministerio;

e) pedir al Romano Pontífice el palio, si le corresponde usarlo ².

1131. Dentro del tiempo establecido por el derecho debe recibir la ordenación episcopal y tomar posesión canónica de la diócesis, como se indica en los nn. 1133-1140.

1132. Al elegido sólo le es lícito usar las vestiduras e insignias episcopales desde el momento de su ordenación, según las prescripciones litúrgicas.

CAPÍTULO II. ORDENACIÓN DEL OBISPO

1133. A no ser que esté legítimamente impedido, el elegido debe recibir la ordenación episcopal dentro de los tres meses siguientes a la recepción de las Letras apostólicas, y ciertamente antes de que tome posesión de su cargo ³.

1134. La ordenación episcopal se celebra dentro de la Misa según el rito y las normas descritas en el Pontifical Romano (cf. nn. 563-597).

1135. Es muy conveniente que la ordenación del Obispo se celebre en su iglesia catedral.

En este caso toma posesión de su diócesis dentro del mismo rito de ordenación, en el cual se presentan y leen las Letras apostólicas, y el ordenado se sienta en su cátedra, como se dijo en los nn. 573 y 589.

1136. Según la antigua tradición de la iglesia, para manifestar la colegialidad episcopal, los Obispos concelebrantes que consagren al elegido no serán menos de tres, a no ser que la Sede Apostólica haya dispensado en esta materia. Pero es conveniente que todos los Obispos presentes sean consagrantes ⁴.

1137. De ordinario el consagrante principal será el metropolitano del sufragáneo; del Obispo auxiliar será el Ordinario del lugar, a no ser que en la bula de nombramiento el Romano Pontífice haya previsto de otra manera.

CAPÍTULO III. TOMA DE POSESIÓN DE LA DIÓCESIS

1138. A no ser que esté legítimamente impedido el que ha sido promovido al ministerio de Obispo diocesano, debe tomar posesión canónica de su diócesis dentro de los cuatro meses siguientes a la recepción de las Letras apostólicas, si no ha recibido la ordenación episcopal. Pero si ya está ordenado, debe hacerlo dentro de los dos meses siguientes a su recepción ⁵.

1139. Si el Obispo es ordenado en su iglesia catedral, toma posesión de su diócesis dentro del mismo rito de la ordenación, en el cual se presentan y leen las Letras apostólicas, y el ordenado se sienta en su cátedra, como se dijo en los nn. 573 y 589.

1140. Si el Obispo ha sido trasladado de otra Iglesia, o no recibió la ordenación en su iglesia catedral, tomará posesión de su diócesis dentro de los términos fijados por el derecho, con el rito de recepción que se describe en los nn. 1141-1144.

En estos casos, el Obispo puede tomar posesión de la diócesis, por justa causa, también por procurador.

Conviene, sin embargo, que el Obispo tome posesión por sí mismo ⁶.

CAPÍTULO IV. RECEPCIÓN DEL OBISPO EN SU IGLESIA CATEDRAL

1141. Si el Obispo ha sido trasladado de otra Iglesia, o si no recibió la ordenación episcopal en su iglesia catedral, entonces, se convoca a la comunidad diocesana para que tan pronto como haya llegado a su Iglesia se le haga la recepción mediante la celebración de la Misa estacional.

1142. El Obispo es recibido a la puerta de la iglesia catedral por la primera dignidad del capítulo, o, si no hay capítulo, por el rector de dicha iglesia, quien revestido con capa pluvial, le ofrece la imagen del Crucifijo para que la bese, y luego le presenta el aspersorio, con agua bendita, con el cual el Obispo se asperja a sí mismo y a los presentes.

Después es conveniente conducir al Obispo a la capilla del Santísimo Sacramento, que adora brevemente de rodillas.

Por último, el Obispo es conducido al *secretarium*, donde él, los presbíteros concelebrantes, los diáconos y los demás ministros se revisten con las vestiduras litúrgicas para la Misa, la cual se celebra con el rito estacional.

1143. Después de que el Obispo venera el altar, se dirige a la cátedra, y terminado el canto de entrada, saluda al pueblo, se sienta y recibe la mitra.

Uno de los diáconos o de los presbíteros concelebrantes presenta las Letras apostólicas al Colegio de consultores, y luego las lee en el ambón, en presencia del Canciller de la Curia, quien levanta el acta.

Todos escuchan sentados y al final aclaman, diciendo: Demos gracias a Dios, u otra aclamación adecuada.

Pero en las diócesis recién erigidas estando presente en la iglesia catedral el clero y el pueblo, se hace la comunicación de las mismas Letras, y el presbítero más antiguo entre los presentes lo consigna en el acta.

Luego, si el Obispo tiene derecho de usar el palio, se le impone éste con el rito que se describe en los nn. 1149-1155.

Después, según la costumbre, el Obispo es saludado por la primera dignidad del capítulo o, si no hubiere capítulo, por el rector de la iglesia.

Entonces, según las costumbres locales, se acercan al Obispo para manifestarle obediencia y reverencia: el capítulo y por lo menos una parte del clero, como también fieles y, si se juzga oportuno, también la autoridad civil presente.

Luego omitido el acto penitencial, y si se cree conveniente el Señor, ten piedad, el Obispo deja la mitra, se pone de pie y canta, según las rúbricas: *Gloria a Dios en el cielo*.

1144. En la homilía después del Evangelio el Obispo habla por primera vez a su pueblo.

La Misa continúa como de ordinario.

1145. Si el Metropolitano introduce al Obispo en su iglesia catedral, entonces él mismo a la puerta de la iglesia le presenta a la primera dignidad del capítulo y preside la procesión de entrada, en la cátedra saluda al pueblo y pide que se muestren y lean las Letras apostólicas.

Leídas éstas, y después de una aclamación del pueblo, el Metropolitano invita al Obispo a sentarse en la cátedra.

Luego el Obispo se pone de pie y se canta el *Gloria a Dios en el cielo*, según las rúbricas.

1146. Pero si el Obispo, por justa causa, hubiera recibido posesión de la diócesis mediante procurador, el rito de recepción se hace como se describió antes, omitido el mostrar y leer las Letras apostólicas.

1147. Desde el día en que ha tomado posesión de la diócesis, todos los presbíteros que celebran Misa en dicha diócesis, aun en las iglesias y oratorios de los exentos, mencionarán el nombre del Obispo en la Plegaria Eucarística.

1148. Es conveniente que el Obispo auxiliar o coadjutor que fuere ordenado en otro sitio distinto a la iglesia catedral de su diócesis, sea presentado al pueblo en una acción litúrgica por el Obispo residencial.

CAPÍTULO V. IMPOSICIÓN DEL PALIO

1149. La imposición del palio se hace, siempre que sea posible, en la ordenación episcopal, inmediatamente después de la entrega del anillo episcopal y antes de que se imponga la mitra al nuevo Obispo.

El consagrante principal le impone el palio, diciendo: Para gloria de Dios omnipotente, como se indica en el n. 1154.

Siempre que esto no pueda hacerse, es oportuno unir la imposición del palio con el rito de recepción del Obispo en su iglesia catedral.

La imposición del palio se hace dentro de la celebración de la Eucaristía en la iglesia catedral del Obispo, o en otra iglesia más adecuada de su territorio por el Obispo a quien la Sede Apostólica le haya encomendado este oficio, según el rito que se describe más abajo.

1150. La Misa se celebra con el rito estacional.

Uno de los diáconos lleva el palio en la procesión de entrada, y lo coloca sobre el altar.

1151. En un lugar adecuado del presbiterio se prepara un asiento digno para el Obispo a quien la Sede Apostólica confió el oficio de entregar el palio.

El mismo preside la celebración hasta la imposición del palio.

1152. Terminado el canto de entrada, el Obispo a quien se le encomendó el oficio de imponer el palio, saluda al pueblo como de costumbre y con breves palabras le explica el sentido de lo que se va a efectuar.

Luego, el diácono, si la entrega del palio se une con la recepción del Obispo en su iglesia catedral, se acerca al ambón y lee el Mandato apostólico, el cual todos escuchan sentados.

Al final aclaman: Demos gracias a Dios o de otra forma adecuada, según las costumbres del lugar.

1153. Leído el Mandato apostólico o, si la entrega del palio no se hace en la recepción del Obispo en su iglesia catedral, inmediatamente después de la monición del que preside, el elegido se acerca al Obispo a quien se le confió el oficio de imponer el palio, se arrodilla ante él, que está sentado con mitra, y hace

la profesión de fe y el juramento, según la forma contenida en las Letras apostólicas.

1154. Cumplido lo anterior, el Prelado recibe del diácono el palio y lo impone sobre los hombros del elegido, diciendo esta fórmula:

*Para gloria de Dios omnipotente,
y para alabanza de la bienaventurada siempre Virgen María
y de los Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo,
en nombre del Romano Pontífice, el Papa N.,
y de la Santa Iglesia Romana,
para honor de la Sede N. , a ti confiada,
en señal de la potestad arzobispal,
te entregamos el palio tomado del sepulcro del bienaventurado Pedro,
para que lo lleves dentro de los confines de tu provincia eclesiástica.
Sea para ti este palio símbolo de unidad
y señal de comunión con la Sede Apostólica.
Sea vínculo de caridad
y aliciente de fortaleza,
para que el día de la venida y revelación del gran Dios,
y Cabeza de los Pastores, Jesucristo,
poseas con las ovejas a ti confiadas,
el vestido de la inmortalidad y de la gloria.
En el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo.
R/ Amén*

1155. Luego, omitido el acto penitencial y, si se juzga conveniente, el Señor, ten piedad, el Arzobispo que recibió el palio, inicia, si debe decirse, el himno: Gloria a Dios en el cielo.

La Misa continúa como de costumbre.

CAPÍTULO VI.
**TRASLADO DE UN OBISPO A OTRA SEDE O RENUNCIA DE UN
OBISPO**

1156. Es conveniente que el Obispo que ha sido promovido a otra sede o al cual el Romano Pontífice aceptó su renuncia, convoque a su pueblo a una acción litúrgica, para despedirse de él, y con él dar gracias a Dios por los beneficios recibidos durante el tiempo de su episcopado.

CAPÍTULO VII. MUERTE Y EXEQUIAS DEL OBISPO

1157. El Obispo, afectado por la debilidad y la enfermedad, dará ejemplo a su pueblo, recibiendo el sacramento de la penitencia y de la Eucaristía y, si está gravemente enfermo, la Unción de los enfermos.

1158. Próximo ya a la muerte y avisado de ello, pida y reciba el Santo Viático, según el rito que se describe en el Ritual Romano ⁷.

1159. El presbiterio, y principalmente el Colegio de consultores o el Capítulo de iglesia catedral, pongan sumo interés en darle al Obispo asistencia espiritual en su agonía, teniendo cuidado principalmente de que se le recen las oraciones de recomendación ⁸ y de que en toda la diócesis los fieles oren por él.

1160. Al expirar el Obispo, récense las oraciones que indica el Ritual ⁹.

En seguida vístase al difunto con vestiduras de color morado y con las insignias de la Misa estacional y también el palio, si tenía derecho a usarlo. El báculo no se le coloca.

Si el Obispo, trasladado de varias sedes, hubiere recibido varios palios, pónganse éstos en el mismo ataúd, a no ser que el Obispo durante su vida hubiera dispuesto otra cosa.

Después, hasta tanto se traslade el cadáver a la iglesia catedral para celebrar las exequias, expóngase el cuerpo del Obispo en un lugar conveniente donde lo puedan visitar los fieles y orar por él.

Junto al féretro, o en la iglesia catedral, celébrese la vigilia o la Liturgia de las Horas por los difuntos.

1161. El día y la hora oportunos, convóquese al clero y al pueblo para celebrar en la iglesia catedral las exequias del Obispo.

Preside las exequias el Presidente de la Conferencia regional de los Obispos, o el Metropolitano y concelebran con él otros Obispos y también los presbíteros de la diócesis.

1162. Las exequias se celebran como se describen en los nn. 821-838.

1163. El Obispo celebrante principal, él sólo, preside la última recomendación.

1164. El cuerpo del Obispo difunto se ha de sepultar en la iglesia, que de ordinario será iglesia catedral de su diócesis.

El Obispo que hubiere renunciado a la sede, sepúltese en la Iglesia catedral de su última sede, a no ser que él haya dispuesto otra cosa.

1165. Todas las comunidades de la diócesis oren por el Obispo difunto, celebrando ya sea la Misa, ya la Liturgia de las Horas por los difuntos, ya sea de otro modo, según sus posibilidades.

CAPÍTULO VIII. SEDE EPISCOPAL VACANTE

1166. Al quedar vacante la sede episcopal, el Administrador diocesano invite al clero y al pueblo a orar con frecuencia para que se les elija un pastor que responda a las necesidades de la Iglesia.

En todas las iglesias de la diócesis celébrese, por lo menos una vez, la Misa para elegir al Obispo, mientras no ocurra un día de los que se incluyen bajo los números 1-4 en la tabla de los días litúrgicos ¹⁰.

CAPÍTULO IX. CELEBRACIÓN DE ALGUNOS ANIVERSARIOS

1167. Celébrese cada año en la iglesia catedral, como también en las otras iglesias y comunidades de la diócesis, el día aniversario de la ordenación del Obispo con la Misa por el Obispo, mientras no ocurra un día de los que se incluyen bajo los números 1-6 en la tabla de los días litúrgicos ¹¹.

Es recomendable que este día el Obispo del lugar presida la Misa estacional en la iglesia catedral.

1168. Cada año, según venerable tradición, se recuerda con la celebración de la misa el aniversario del último Obispo fallecido, a no ser que haya sido trasladado a otra sede. Es recomendable que la Misa sea presidida en la iglesia catedral por el Obispo del lugar.

Adviértase a los fieles y principalmente a los sacerdotes que se acuerden en el Señor de sus pastores, que les han predicado la Palabra de Dios ¹².

NOTAS

¹ Cf. C.I.C., Cann. 380 y 833, 3º.

² Cf. C.I.C., Can. 437, p. 1.

³ Cf. C.I.C., can. 379.

⁴ Cf. Pontifical Romano, Ordenación de un Diácono, de un Presbítero y de un Obispo, Ordenación de un Obispo, *Nociones Generales*, n. 4.

⁵ Cf. C.I.C., can. 382, p. 2.

⁶ Cf. C.I.C., can. 382, pp. 3 y 4.

⁷ Cf. Ritual Romano, Ritual de Unción y cuidado pastoral de los enfermos, n. 97-99; 100-104.

⁸ Cf. *ibidem*, n. 143-150.

⁹ Cf. *ibidem*, n. 151.

¹⁰ Cf. Apéndice II de este Ceremonial.

¹¹ Cf. *ibidem*.

¹² Cf. Hb 13, 7.